

**Radicado:** 2020-00036-00  
**Proceso:** Declarativo de Pertenencia  
**Demandante:** RITA BERMUDEZ DE CABALLERO y HERNANDO ANTONIO CABALLERO LOZANO  
**Demandado:** ALEJO LOZANO VILLAMIZAR y Personas Indeterminadas como desconocidas

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Guaca (S), veintivuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose notificado al demandado y personas indeterminadas como desconocidas, por intermedio de curador Ad-Litem, por tanto, procede el Despacho a convocar a audiencia de Instrucción y Juzgamiento de conformidad a los artículos 372 y 373 del C.G. del P., para lo cual se señala el día **9 de noviembre de 2021 a las 7:00 de la mañana (saliendo de la sede del Juzgado a las 6:00 AM)** para perfeccionar la diligencia de inspección judicial al predio a usucapir, el cual cuenta con un área de **DIECISEIS HECTAREAS MAS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (16 Ha + 8157 mtrs<sup>2</sup>)**, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado **“CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO y PALCHITO”** –Ubicado en la vereda Sisota, del Municipio de Guaca, que conforme al IGAC cuenta con **CUARENTA Y DOS HECTAREAS MAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (42 Ha + 5000 mtrs<sup>2</sup>)** y conforme la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS cuenta con **CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52 Ha)** ese mismo día se recepcionarán los interrogatorios de parte y las declaraciones de los terceros, una vez presentado el dictamen fijará fecha para que el perito rinda virtualmente su dictamen y resuelva los cuestionamientos de existir, así mismo se decretan las pruebas solicitadas por las partes como de oficio:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **DOCUMENTALES**

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda **-Orden Documento No. 1 y 3 folios 1 a 61 y 63 a 73 del Expediente Electrónico-**; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

#### **TESTIMONIALES**

Se decreta la recepción de testimonios que habrá de rendir los señores **TORIBIO JAIMES MOLINA, SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES y LUIS ENRIQUE REATIGA JAIMES** el **9 de noviembre de 2021 a las 7:00 AM** quienes declararan sobre los hechos de la demanda que les consten, cítese de conformidad al Art. 208 del C.G. del P., con las advertencias legales y constitucionales de su obligación de concurrir dicho día.

Es de anotar, que los testimonios anteriormente referenciados serán recepcionados en el sitio de la diligencia a consideración, con todas las medidas de bioseguridad, para lo cual a las personas se les tomará la temperatura y demás datos, si, alguno tiene síntomas de gripa o relacionados con el COVID-19, se les pide el favor de no asistir, en ese orden de ideas, serán evacuados sus testimonios virtualmente, en fecha que se fijará con posterioridad.

### **INSPECCIÓN JUDICIAL**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se señala la hora de las **9 de noviembre de 2021 a las 7:00 de la mañana (saliendo de la sede del Juzgado a las 6:00 AM)**, para efectos de llevar a cabo la Diligencia de Inspección judicial con intervención de perito, para verificar el inmueble que se pretende usucapir, el cual hace parte del predio de mayor extensión **CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO Y PALCHITO –Ubicado en la vereda Sisota del Municipio de Guaca-** por sus linderos y cabida, para lograr su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda son constitutivos de la posesión alegada por los demandantes construcción y mejoras-, Para tal efecto se designa al Topógrafo **ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA** con C.C. No. 9737858 de Armenia, por ser la persona idónea para colaborar a la Administración de Justicia para tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en termino de tres días a la citación proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia (Cel: 3117510114)

**PARÁGRAFO 1:** El día de la audiencia el auxiliar de justicia realizará la inspección del bien y, de lo solicitado en la demanda **DIECISEIS HECTAREAS MAS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (16 Ha + 8.157 mtrs2)**, indicando el lote existente con sus linderos individuales, como los linderos generales del predio de mayor extensión **CORRALES, LAS LADERAS ARADITO Y PALCHITO** que tiene un área conforme al **IGAC** de **CUARENTA Y DOS HECTAREAS MAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (42 Ha + 5000 mtrs2)** y conforme a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** con **CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52 Ha)**, por tanto, rendirá el dictamen, aportando plano topográfico como los linderos actualizados, **así mismo deberá aclarar porque salen inscritas dos certificados catastrales con**

***el mismo número de matrícula inmobiliaria conforme manifiesta el IGAC en la respuesta allegada a este Juzgado***, como demás aspectos que se le hará saber ese día, teniendo en cuenta las escrituras aportadas al proceso y certificado de libertad y tradición -***Orden Documento No. 1 folios 1 a 61 del Expediente Electrónico***- con folio de matrícula No. 318-248, como constatar personalmente los colindantes del predio a usucapir en el presente proceso. Para lo cual se le fija como honorarios provisionales la suma de: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$300.000,00) ***A cargo de la parte demandante, los cuales se deberán cancelar antes de la diligencia o en la misma inspección Judicial, so pena de no llevar a cabo.***

La parte actora deberá colocar los medios de transporte para que las personas del Despacho Judicial puedan trasladarse al sitio de la diligencia, así mismo, si el predio es quebrado, no pudiéndose recoger en carro y/o a pie, deberán colocar caballos o bestias para la movilización de este funcionario, como demás acompañante.

#### **PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM:**

No solicitó prueba alguna -***Orden Documento No. 27 folios 160 y 162 del Expediente Electrónico***-.

#### **PRUEBAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, IGAC y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente trámite -***Orden Documento No. 6 folio 84, No. 9 folios 97 a 102, No. 10 folios 103 a 112 del Expediente Electrónico***-; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

#### **PRUEBAS DE OFICIO:**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta la recepción de los interrogatorios de parte de los demandantes **RITA BERMUDEZ DE CABALLERO y HERNANDO ANTONIO CABALLERO LOZANO**, los cuales concurrirán el día de la diligencia de inspección judicial el día 9 de noviembre de 2021 a las 7:00 AM, así mismo, para garantizar el derecho de defensa y contradicción los demandados (por medio del Curador Ad Litem) podrá igualmente interrogar a la parte actora, ello, luego de realizarse las preguntas respectivas por parte de este Servidor Judicial; a fin de evacuar la primera etapa de la audiencia inicial.

## DOCUMENTALES - OFICIAR:

- 1) Oficina de Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social – Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral a las Víctimas de Bucaramanga-, para que informe si las partes del presente proceso se encuentran inscritas en el registro de población desplazada por violencia y que bienes denunciaron de su propiedad.
- 2) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existen pendiente de inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 318-248.
- 3) A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto, han invocado la restitución del inmueble objeto de la Litis, folio de matrícula inmobiliaria No. 318-248.
- 4) A la Personería Municipal de Guaca (S), para que informe si alguna de las partes o terceros han declarado ante el Ministerio Público haber sido víctimas de desplazamiento forzado solicitando protección del bien inmueble a usucapir.
- 5) Informar al IGAC, aporte plano topográfico del predio CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO Y PALCHITO de vereda Sisota del municipio de Guaca (S) con folio de matrícula inmobiliaria 318-248 indicando área y sus linderos actualizados si existen. (La parte Interesada deberá cancelar las costas).

Aunado, deberá informar conforme a la respuesta allegada a este Despacho, por que aparecen dos matriculas inmobiliarias del mismo predio CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO y PALCHITO.

Así mismo **CITese** para el día de la diligencia de inspección judicial; a los colindantes del predio que se pretende usucapir, el cual hace parte del predio de mayor extensión **CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO y PALCHITO** ubicado en la vereda Sisota del municipio de Guaca (S) siendo estos conforme el escrito de demanda **POR EL NORTE**, con **CUSTODIA JAIMES**; **POR EL SUR**, con **HEREDEROS DE ESTEBAN DELGADO y ARACELI JAIMES**; **POR EL ORIENTE**, con **ARACELI JAIMES, MARIELA BASTO**; **POR EL OCCIDENTE**, con el **HEREDEROS EMEREFILDO LOZANO**, para que rindan declaración sobre los hechos que les consten.

Siembargo, el Despacho podra limitar los mismo a dos y/o mas declaraciones de los colindantes, conforme a las normas del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Fernando Ovalle Velasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Guaca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41978248c32da4ba19840f5d8b0085b286349042f842aaba8507d7a379f45c8d**

Documento generado en 24/09/2021 03:41:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**